

dichas cartas se contiene. En o fagades ende al por ninguna manera. e de esto les mande dar esta carta Seclada con uno sello colgado. Dada en burgos q̄ dias de octubre era de mill ccc e quarenta e tres años. yo donduco flores la fiz escreuir por mandado del Rey.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don hernando por la gr̄a de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de Seuilla de cordoua de murcia de jahin del algarbi e Senor de molina vi traslado publico de vna carta q̄ don abrahin aboxac y benfur Rey de los moros del arreyaca de murcia. fizo aparicio de nonopot e a los siros para siempre jamas de fortuna con todos sus heredamientos Regadio e aluar e con la torre e casas que y son e con todos sus terminos e con fuentes rios e pastos la qual carta de vendita es fecha en esta manera. **S**epan quantos esta carta vieren e oyeren como yo don abrahin aboxac y bōfuc Rey de los moros de arreyaca de murcia de grado e de buen coraçō de llana voluntad e de cierta seia por mi e por todos los mios vendo a vos aparicio de nonopot e a los vros para siēp jamas franca e libre e quita de toda carga e de toda obligacion. fortuna e con todos sus heredamientos Regadio e aluar e con la torre e casas que y son e con todos sus terminos e con fuentes e con rios e pastos e con entradas e con salidas e con todas sus pertenencias e con todos los derechos que yo e de uo auer por alguna manera o rason q̄ yo he por herencia del Rey abiafar q̄ que fue mi padre e de mis hermanos en el Regno de murcia q̄ parte unio con el castillo de fauamiella e con este presente carta para siempre jamas e en todo logar vale para Saco e de apotero ami e a los mios de todo derecho Senorio e poderio q̄ he e de uo auer en fortuna e en todos sus heredamientos e terminos como sobredicho es apotero ende a vos e a los vros e vos meto en posesion aiy como en la casa via propia franca e libre e quita por juro de heredar para dar vender e empenar canuiar e enagenar e para fazer ende vos e los vros todo lo q̄ quisiereis sin todo embargo e con tal amento de mi e de los mios e de qual quier otra persona. E esta vendita a vos fago por precio de tres mill marauedis. de dies dimeros el mi de esta moneda blanca burgalesa los q̄ les passaron a mis manos e otorgo me dell os por bien pagado ami voluntad. Onde renuncio ala ley q̄ yo mi otro por mi no pueda dezir ni poner q̄ auidos e Rescebidos no los aya. Otro sy renuncio a engano del duplo. e a todo fue ro derecho ley rason constitucion e costumbre por q̄ contra esta vendita de mi podiese. E de e otorgo a vos e a los vros para siempre jamas e llano e en puro donadio todo quanto esta vendita sobre dicha vale o puede mas valer deste precio conombrado. E otorgo e prometo a vos e a los vros por firme e por leal conuenencia esta vendita sobre dicha con todos los mejo

*Donna del Rey
de fortuna con
hoy al Rey*

